



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000004-2020-UGEL-H.

Huancabamba, **08 ENE. 2020**

**Visto**, el Memorándum N° 002-2020-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-H-D; y demás documentos que se adjuntan en un total de (01) folios útiles;

### CONSIDERANDO:

Que, es finalidad de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancabamba, garantizar y fortalecer el normal desarrollo de las actividades técnico pedagógico y administrativas del ámbito de su jurisdicción, establecido en el Art. 77° inciso a) de la Ley General de Educación;

Que, a través de la Ordenanza Regional N° 258-2013/GRP-CR Artículo Primero, se aprueba la creación de la Unidad Ejecutora "UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL- UGEL HUANCABAMBA" instancia encargada de conducir la ejecución de operaciones orientadas a la gestión presupuestal y administrativa de los fondos públicos que administra conforme a las normas de Tesorería; y del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, la naturaleza, alcances y el marco jurídico a aplicar es el régimen laboral del Contrato Administrativo de Servicio – CAS, es que se trata de un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicio de manera subordinaria; se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes a dicho régimen especial; regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, "Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicio – CAS", Decreto Supremo N° 075 – 2008-PCM, "Reglamento del Régimen CAS", que fuera modificado por el decreto supremo N° 065-2011-PCM;

Que, mediante la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto supremo N° 075-2008-PCM Reglamento de decreto Legislativo N° 1057 Ley de contrataciones Administrativas de Servicios, dispone como "Reglas Aplicables a Funcionarios y Directivos Designados por Resolución", que los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción, regulados por el reglamento, pero le son aplicables las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia;

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29849, Ley de Eliminación Progresiva del Decreto Legislativo N° 1057 y Otorga Derechos Laborales, establece que "El personal establecido en los Numerales 1), 2) e inciso a) del Numeral 3) del Artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley marco de Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057; están excluidos de las reglas establecidas en el Artículo de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad.

Que, mediante memorándum de vistos el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local ha dispuesto la designación del C.P.C. Miguel Augusto CASTILLO ATOCHE, como Jefe de la Unidad de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancabamba, por lo que es procedente materializar el presente acto resolutivo;

Estando a lo dispuesto por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancabamba, factibilizado por el Área de Gestión Institucional, decretado por el Área de Administración, y;

De conformidad con, la Ley General de Educación N° 28044; Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS y el



Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado mediante el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; O.R. N° 355-2016-GRP-CR "Reglamento de Organización y Funciones de la Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local";

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DESIGNAR**, a partir del 03 de enero y como máximo hasta el 31 de diciembre del 2020 y/o hasta nueva disposición administrativa en el cargo de Jefe de la Unidad de Administración de Gestión Educativa Local de Huancabamba, a don Miguel Augusto CASTILLO ATOCHE, DNI. N° 02878621, Contador Público Colegiado, cargo considerado de confianza, en mérito al Memorándum N° 002-2020-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-H-D.

**Artículo 2°.- NOTIFIQUESE**, la presente Resolución al personal inmerso en la forma y plazos de acuerdo a Ley.

**Artículo 3°.- AFECTESE**, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone Decreto de Urgencia N° 014 – 2019 que aprueba la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

*Regístrese y comuníquese.*

  
**Lic. Hugo Fernando Negreyros Sánchez**  
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local  
UGEL Huancabamba



HFNS/DPSIII  
MACAJAGA  
FPR/AGI  
HEOGMAJ  
REAC/EPER  
GDSC